



FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
FOR-GCO-01	Versión: 03 Vigente desde: Enero 09 de 2020

Numero Estudio Previo: 1699-01

Tipo de Contrato: _____

Tipo de Proponente P. Natural P. Jurídica

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	/	
2	Certificado de Disponibilidad de Personal	/	
3	Concepto de viabilidad de Inversión	/	
4	Certificado Banco de Proyectos	/	
Estudios Previos			
5	Resolución justificación contratación directa		
6	Invitación a presentar propuesta		
7	Carta de Presentación de la Propuesta y/o Propuesta		
8	Certificado de Existencia y representación legal.		
9	Formato Unico de Hoja de Vida con Soportes	//	
10	Fotocopia de la Cedula de Ciudadania	/	
11	Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 51 años)	/	
12	Fotocopia del RUT	/	
13	Certificado de Responsabilidad Fiscal	/	
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	//	
15	Consulta Pasado Judicial	//	
16	Examen ocupacional de ingreso	/	
17	Planillas del último pago al sistema de seguridad social o Certificado de afiliación a la eps y fondo de pensiones para trabajadores independientes por primera vez	//	
18	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo	/	
19	Certificación Bancaria	/	
20	Paz y salvo Municipal (Hacienda - Movilidad)	/	
21	Declaración de Bienes y Rentas, formulario unico	//	
22	Registro Nacional de Medidas Correctivas	//	
23	Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad		
Otros: Dependiendo de la naturaleza del Contrato.			
	1. Tarjeta Profesional		
	2. Vigencia de la Matrícula		
	3. Certificaciones de Experiencia Especifica		
	4. Certificado experiencia e idoneidad		
Cumple Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Encargado Revisión,			
ABOGADO			



MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : viernes, 04 septiembre 2020
 Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100
 UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4167 FECHA DE DISPONIBILIDAD 04/09/2020 08:00:08 a.m. FECHA DE VENCIMIENTO 03/12/2020 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2020

ESTADO: Confirmado

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
 CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	04124191053003686	1101	SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD - PANDEMIAS - A POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$ 9.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00
TOTAL:				\$ 9.000.000,00			\$ 9.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

 Líder Programa Presupuesto



 Auxiliar Administrativo

 VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: CESARA CANENCIO

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

SPOM - - - 3734

Neiva, 15 OCT. 2020



Doctor
LINA MARIA RIVAS DUSSAN
 Secretaria de Salud
 Municipio de Neiva
 Ciudad

Asunto: Solicitud concepto viabilidad de inversión

Apreciada Doctora:

Solicita en su comunicación SSM No. 3482 de fecha 07 de Octubre del 2020 y radicada en este Despacho bajo el No.4551 del 08 de Octubre de la presente anualidad, conceptuar si con el Artículo No. 04124191053003686-1101 denominado "Servicios de gestión territorial para atención en salud - pandemias - a población afectada por emergencias y desastres" fuente de financiación 1101 "S.G.P.- propósito general otros sectores , se puede financiar el proyecto denominado **"Fortalecimiento a las acciones de salud pública, durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) del Municipio de Neiva- Huila"**, para adelantar los siguientes contratos o actividades, a saber:

1. Prestación de servicios profesionales para dar respuesta oportuna a la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del SARS COV-2(covid-19), fortaleciendo las acciones de salud pública en el marco del plan de acción del Municipio de Neiva-Huila, por valor de **\$10.500.000.**, Según CDP No. 4134 del 01 de septiembre de 2020.
2. Prestación de servicios profesionales para dar respuesta oportuna a la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del SARS COV-2 (COVID-19) fortaleciendo las acciones de salud publica en el marco del plan de accion del municipio de Neiva-Huila, por valor de **\$10.500.000.00**, Según CDP No. 4132 de Fecha 01 de Septiembre de 2020.
3. Prestación de servicios profesionales para dar respuesta oportuna a la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del SARS COV-2 (COVID-19) fortaleciendo las acciones de salud publica en el marco del plan de accion del municipio de Neiva-Huila, por valor de **\$9.000.000.00**, Según CDP No. 4167 de Fecha 04 de Septiembre de 2020.
4. Prestación de servicios profesionales para dar respuesta oportuna a la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del SARS COV-2(covid-19), fortaleciendo las acciones de salud pública en el marco del plan de acción del municipio de Neiva-Huila, por valor de **\$9.000.000.00**, Según CDP No. 4074 de fecha 31 de agosto de 2020.
- 5.. Prestación de servicios profesionales para dar respuesta oportuna a la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del SARS COV-2(covid-19), fortaleciendo las acciones de salud pública en el marco

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

del plan de acción del municipio de Neiva-Huila, por valor de \$9.000.000.00 según CDP No. 4263 de fecha 10 de Septiembre de 2020.

6.- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de contingencia con el fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 en el Municipio de Neiva, por valor de \$5.400.000.00 según CDP No. 3430 de fecha 31 de julio de 2020.

7.- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de contingencia con el fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 en el Municipio de Neiva, por valor de \$5.400.000.00 según CDP No. 4267 de fecha 10 de septiembre de 2020.


8.- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de contingencia con el fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 en el municipio de Neiva, por valor de \$5.400.000.00 según CDP No. 3427 de fecha 31 de Julio de 2020.

9.- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de contingencia con el fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 en el Municipio de Neiva, por valor de \$5.400.000.00 según CDP No. 4266 de fecha 10 de Septiembre de 2020. ✓

10.- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de contingencia con el fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 en el Municipio de Neiva, por valor de \$5.400.000.00 según CDP No. 4268 de fecha 10 de Septiembre de 2020. ✓

La Ley 715 de 2001 estableció que los recursos provenientes de las transferencias del Sistema General de Participaciones podrán destinarse a los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, Deporte y a propósito general otros sectores.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, considera **viable** la financiación de este proyecto con recursos provenientes de la participación municipal - fuente de financiación 1101 "S.G.P.- propósito general otros sectores", como componente del Línea 1- Primero Neiva, en lo social comunitario, Sector FUT 19: Salud y Protección Social, Programa 1905: Salud Pública, código y meta de Producto: No 1901179 - Servicios de gestión territorial para atención en salud - pandemias - a población afectada por emergencias y desastres, Indicador del Producto: 190117900- personas en capacidad de ser atendidas; del presupuesto de la Vigencia fiscal 2020, aprobado mediante Acuerdo No. 018 de Noviembre 26 de 2019 y lo establecido en el Decreto 0692 de Diciembre 16 de 2019 "por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del 2020" y el Decreto 0632 del 24 de junio de 2020 "Por medio del cual se armoniza y homologa el Decreto 0692 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el presupuesto de la vigencia fiscal 2020...", del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz", aprobado mediante Acuerdo No. 008 de junio 05 de 2020, emanado del Honorable Concejo de Neiva y para poder adelantar las actividades del Proyecto, se hace necesario invertir recursos en desarrollar las mismas.

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

Es importante aclarar que el objeto debe hacer parte integral como componentes o actividad de un proyecto debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Neiva y tener actualizada la disponibilidad presupuestal.

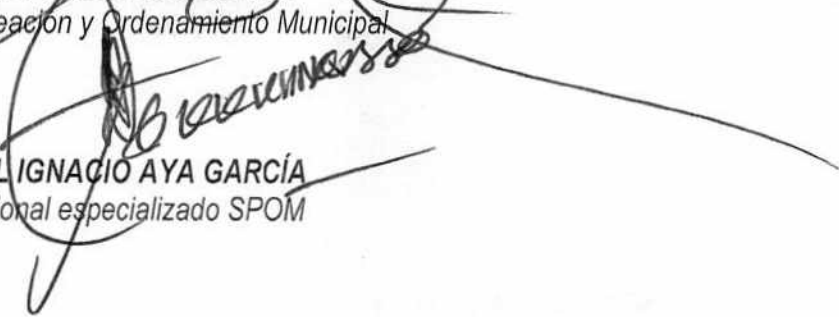
Igualmente, se precisa que el objeto contractual relacionado en el actual concepto, debe estar dirigido al cumplimiento de la respectiva meta producto y los indicadores establecidos o definidos para la misma, en el plan indicativo.

El presente concepto se rinde por este despacho a solicitud de la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Neiva, sin perjuicio de las observaciones, ajustes, revisiones pertinentes que sobre el particular debe realizar la misma, en su calidad de ordenadora del gasto en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que es quien debe tomar las decisiones que al respecto deben adoptarse. Igualmente, se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.



Cordialmente,



JHONNY GIOVANNY PUENTES ESTEVEZ
 Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal



Proyectó: MIGUEL IGNACIO AYA GARCÍA
 Profesional especializado SPOM

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

Abogada- Contratadita

Oficio No. T.H. 3 1 4 4

Neiva, 14 OCT. 2020

Doctora
LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldía de Neiva
Ciudad

Calderín

Asunto: Su oficio SSM No. 3478 del 07 de octubre de 2020.
Solicitud Certificado Disponibilidad de Personal

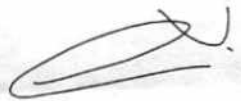
Cordial saludo:

Comendidamente damos respuesta al oficio del asunto, mediante el cual requiere se le certifique si existe en la planta global de personal del Municipio de Neiva, Una (01) persona natural, profesional en área de la salud, con experiencia en el sector salud con entidades públicas y/o privadas; para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL SARS COV-2 (COVID-19) FORTALECIMIENTO LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA".

Al respecto, Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, certifica que en la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, no cuenta con Servidores Públicos disponibles para desarrollar las actividades descritas, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del año 1998, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 del año 1998.



Lo anterior, se expide en virtud del artículo 1º del Decreto No. 915 del 28 de diciembre de 2009 y de conformidad a la necesidad sustentada por la Secretaría de Salud Municipal.

Atentamente,



ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Líder de Programa Talento Humano

CAMILA V RAMIREZ

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

SSM
 Oficio No.: 3478

Neiva, 07 OCT 2020

Doctora
SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General
 Neiva- Huila
 Presente

*Fase 2
 cord
 clara*

Asunto: Disponibilidad de Personal

Cordial saludo

Comedidamente me permito solicitar se certifiquen si existen en la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, servidor Público con perfil: de **UNA PERSONA NATURAL, PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.**

Para ejecutar contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL SARS COV-2 (COVID – 19), FORTALECIENDO LAS ACCIONES DE SALÚD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.**

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

• **Obligaciones generales:**

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.
5. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales

• **Obligaciones específicas:**

Calle 5 No. 9 – 74/Tel.: (+57)8 8714472 - 8664450Neiva – Huila/C.P. 410010/e-mail: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co/www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9/11/20

**OFICIO****FOR-GCOM-03****Versión: 02****Vigente desde:
Enero 20 de 2020**

1. Apoyar la realización de Investigaciones Epidemiológicas de Campo de los casos probables y positivos de IRA asociada a COVID 19, garantizando el respectivo seguimiento a cada caso asignado.
2. Acompañar la red de vigilancia epidemiológica del municipio de Neiva vía telefónica, virtual o en terreno, según se requiera, incluyendo el seguimiento de casos y contactos asociados a COVID – 19, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MSPS, garantizando los respectivos registros para el cargue de información a los sistemas que la entidad disponga.
3. Apoyar la búsqueda activa comunitaria de brotes o conglomerados en el Municipio.
4. Realizar informes a partir de la consolidación de la información obtenida de los procesos de vigilancia epidemiológica, caracterización y seguimiento en el Municipio de Neiva, según le sea requerido.
5. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos dados por el MSPS frente a los procesos de vigilancia epidemiológica.
6. Verificar la oportunidad del registro de la información ingresada a los diferentes sistemas de información.
7. Garantizar por su propia cuenta, costo y riesgo los equipos de cómputo y de telecomunicaciones necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contratados.
8. Instruir a la Secretaría de Salud Municipal a través del supervisor y/o el personal designado como apoyo a la supervisión, acerca de la mejor manera de cumplir con el objeto del futuro contrato como quiera que el mismo no genera subordinación de ninguna naturaleza, sin perjuicio de que el CONTRATANTE le imparta las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, lo que acepta desde ya el futuro CONTRATISTA, conforme a la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL-52242018 (67445), Nov. 28/18, que el contratista declara conocer.
9. Las demás actividades por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia que le sean asignadas por el supervisor y/o el personal designado como apoyo a la supervisión y las que se deriven de la naturaleza del futuro contrato.

Atentamente,

Lina Maria Rivas Dussan
LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Secretaria de Salud Municipal

Proyecto: Marcela O. *Marcela O.*

 Municipio NEIVA	FORMOP-03		Versión: 01
			Vigente desde: Enero 15 de 2015

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0015

Neiva, Agosto 27 de 2020

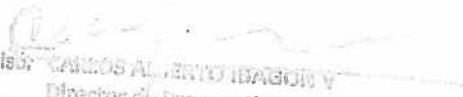
El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUICA, se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro: 20204100150015
 Fecha de registro: 27/08/2020
 Costo del proyecto: \$ 1.865.040.000,00
 Vigencia del proyecto: 31/12/2020



La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


HENRY GIOVANNA JENTRIS ESTÉVEZ
 Secretario de Planeación y Ordenamiento Mipai.




 Revisó: **CARLOS ALBERTO IBAGÓN**
 Director de Prospectiva

Elaboró: Wilton Hoyos

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	
	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020	

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	1699-154
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	20 OCT 2020

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000,00) MCTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	04124191053003686	1101	4167 DEL 04/09/2020
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA LA ATENCION EN SALUD – PANDEMIAS - A POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS Y DESASTRES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111620			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ” (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO.			
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROGRAMA 3 – 1905 SALUD PÚBLICA – PRIMERO NEIVA, TOMEMOS EL CONTROL DE LA SALUD			
INDICADOR DE BIENESTAR	Gestión de la salud pública			
META DE PRODUCTO	Servicios de gestión territorial para atención en salud — pandemias — a población afectada por emergencias y desastres			
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas en capacidad de ser atendidas (364.408)			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-Nº COMUNA: ____ (10) COMUNAS ____ CORREGIMIENTO: ____ (8) CORREGIMIENTOS ____ -ZONA URBANA: ____ X ____ ZONA RURAL: X ____ MPIO: ____ NEIVA ____			
GRUPO POBLACIONAL	-INFANCIA: X - ADOLESCENCIA: X - JUVENTUD: X - ADULTOS: X			

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-ADULTOS MAYORES: <u> X </u> - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO <u> X </u> -DISCAPACIDAD: <u> X </u> - VICTIMAS: <u> </u> - INDIGENA: <u> </u> -AFRO: <u> </u> -LGTBI: <u> </u> - JAC: <u> </u> -JAL: <u> </u> -JUECES DE PAZ: <u> </u> -MUJER CABEZA DE HOGAR: <u> </u> - OTRO: <u> </u>
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	OBJETIVO 3: SALUD Y BIENESTAR. Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como una de tales estructuras a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones, la de "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	ESTUDIOS PREVIOS	
		FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

La Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*”, dispuso en materia de salud, el surgimiento del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripción se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar. Dicho régimen de seguridad social en salud propicia en buena parte el cumplimiento de las funciones de aseguramiento que corresponden al municipio.


El artículo 44 de la Ley 715 de 2001 fijó para con los entes territoriales un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y, finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública. Para el cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaría de Salud, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los ejes programáticos de aseguramiento; salud pública; prestación y desarrollo de servicios; emergencias y desastres; prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; y, promoción en salud.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Dentro del mismo contexto, se tiene que según lo establecido entre otras normas, en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, corresponde a las Direcciones territoriales de salud, en cada cuatrienio y a través del Plan Territorial de Salud, adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, igual que coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto define el Ministerio de Salud y Protección Social, instrumento cuya última versión vigente -adoptada mediante Resolución 1841 de 2013- definió tres (3) objetivos estratégicos: **1.** Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; **2.** Mejorar las condiciones de vida y salud de la población; y, **3.** Lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables.

También en aquella normatividad se fijaron ocho (8) dimensiones prioritarias en materia de salud, a saber: Salud Ambiental (i); vida saludable y condiciones no transmisibles (ii); convivencia social y salud mental (iii); seguridad alimentaria y nutricional (iv); sexualidad, derechos sexuales y reproductivos (v); vida saludable y enfermedades transmisibles (vi); salud pública en emergencias y desastres (vii); salud y ámbito laboral (viii). A éstas se suman también dos (2) dimensiones transversales que corresponden en su orden a la Gestión diferencial de poblaciones vulnerables (i) y el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud (ii).

En cumplimiento de las competencias normativas antes mencionadas y asignadas a la Secretaría de Salud de Neiva, le corresponde a ésta dependencia la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva para el periodo 2020-2023 denominado “**Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz**”, adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 05 de junio de 2020, donde se incluyó su primera Línea Estratégica denominada “**Primero Neiva , En Lo**

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020



Social Comunitario”, incluyendo el Sector FUT 19 - *Salud y Protección Social* (Numeral 1.2), estableciendo tres (3) programas, formando parte de éste estudio previo, **el programa 3. 1905 – Salud Pública – Primero Neiva, Tomemos el Control de la Salud** (Numeral 1.2.2 y 1.2.2.2) cuyo objetivo es: “ Garantizar el goce efectivo de la salud de la población Neivana, logrando cobertura universal en aseguramiento, mejorando la accesibilidad en la prestación del servicio de salud y ejercer la vigilancia en salud y gestión del conocimiento a través de la operativización de las diferentes dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2016-2026, en concordancia con el Modelo de Atención Integral en Salud- MIAS, hacia la migración del nuevo Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE”, dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado **“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”**.

Bajo esas directrices, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, garantizar la vigilancia y seguimiento epidemiológico institucional al 100% de los eventos de interés en salud pública notificados por la red local de salud, según lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3518 de 2006).

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante Acuerdo 117 de 1998 señala que las Enfermedades de Interés en Salud Pública, son aquellas enfermedades que presentan un alto impacto en la salud colectiva y ameritan una atención y seguimiento especial. Por lo cual se hace indispensable el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, de tal forma que los eventos sean detectados oportunamente y que la investigación de campo se constituya en una actividad más rigurosa que conlleve a un adecuado manejo, identificando las circunstancias relacionadas a su presentación, que permitan la implementación de medidas de control y prevención oportunas y efectivas en el nivel local, minimizando los efectos adversos de salud para la población y a la vez su potencial epidémico.

El Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) de conformidad con el Decreto 780 de 2016, en el artículo 2.8.8.1.1.3 define como “el Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de eventos en salud y orienta las acciones de prevención y control en salud pública”, teniendo sus componentes un carácter de prioridad en salud pública y el artículo 2.8.8.1.1.9 del decreto en mención asigna a los entes territoriales entre otras, las siguientes competencias: coordinar el desarrollo y la operación del SIVIGILA, organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, realizar el análisis de situación de salud de su área de influencia, cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia.

La Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el día 11 de marzo de 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio, y en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y/o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID -19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Así mismo, el 17 de marzo de 2020 el Presidente de la Republica a través de Decreto 417 de 2020, declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional; con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, se autoriza al Gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad, de tal forma que la entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.



Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, según memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020 a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el mismo Decreto 539 del 13 de abril de 2020 en el inciso segundo del artículo 2 señala que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró el documento denominado ORIENTACIONES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA COVID19 Versión 1 – 02 de mayo de 2020, a través del cual adaptó el sistema de vigilancia en salud pública, en una primera fase, adicionando la vigilancia del COVID-19 a la vigilancia rutinaria de la infección respiratoria aguda (IRA), razón por la cual se emite regularmente lineamientos actualizados a las entidades territoriales.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

En este documento se relacionan las estrategias que se sugiere ampliar para la vigilancia de este evento enmarcadas no solo en las instituciones de salud sino en el ámbito comunitario, para la identificación de nuevos casos de COVID-19 y el seguimiento de contactos, para determinar zonas de riesgo o conglomerados que permitan a las autoridades sanitarias tomar medidas para controlar las cadenas de transmisión.

La capacidad de un sistema de vigilancia de un país para apoyar la contención de nuevos casos depende tanto de la dinámica de transmisión de la infección como de la proporción de asintomáticos. Consistente con estudios de modelado previos, se plantea una estrategia de segunda fase, que para aumentar la probabilidad de detectar un caso utilizará poblaciones que orienten la búsqueda de los casos en los municipios, con o sin casos previos. Esta estrategia de segunda fase mantiene e intensifica las estrategias de primera fase, de vigilancia intensificada. La captación oportuna y la confirmación diagnóstica por laboratorio de los casos sospechosos y probables, lograr su autoaislamiento y la identificación y rastreo de sus contactos, conduce a un número de reproducción efectivo igual o menor que uno, como alternativa al testeo masivo y a la cuarentena.

De esta manera, la Gobernación del Huila, Tras la detección de dos casos de coronavirus COVID-19 en el departamento y siguiendo los lineamientos nacionales y recomendaciones para la contención de la pandemia, declara la Alerta Amarilla el día 13 de marzo de 2020 y posteriormente el día 16 de marzo declara una situación de calamidad pública como consecuencia de la presencia del CORONAVIRUS en el Departamento del Huila.

De igual manera, la Alcaldía Municipal de Neiva por medio del Decreto No 305 de 14 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en toda su jurisdicción, con el objetivo de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus generador del COVID-19, toda vez que de acuerdo a los boletines Nos. 063, 069 y 070 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, reportan en total siete (7) casos de dos personas portadoras en el Municipio de Neiva.

Posteriormente, el municipio de Neiva declaró la situación de calamidad pública mediante la expedición del Decreto 306 de fecha 16 de marzo 2020 por el término de hasta seis (6) meses y se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo declaró la Urgencia Manifiesta mediante Decreto N° 308 de 2020.

El municipio de Neiva emitió Decreto No. 453 de fecha 7 de abril *“por medio del cual se adiciona el Decreto Municipal N° 306 de 2020 que declaró una situación de calamidad pública en el Municipio de Neiva en el contexto y para los efectos del Decreto legislativo 417 del 17 marzo de 2020 que declaro un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y sus Decretos legislativos consecuenciales”*.

Es así que, con el fin de garantizar la oportuna prestación de servicios de salud, la Secretaría de Salud de Neiva desde el ámbito de sus competencias y considerando la evaluación de riesgo al que se encuentra expuesta la población Neivana DECRETA ALERTA NARANJA HOSPITALARIA, mediante Circular No. 041 de fecha 20 de marzo de 2020.

Según reporte emitido por parte del Instituto Nacional de Salud de fecha 30 de Septiembre de 2020, existe un total de 11.738 casos de COVID – 19 reportados en el departamento del Huila, siendo el municipio de Neiva a nivel departamental quien cuenta con mayor cantidad de casos reportados (6.981), con 205 fallecidos, con un % de letalidad de 55%.

Datos Generales COVID-19

Datos	Huila	Neiva	Porcentaje
Casos	11738	6981	59%
Recuperados	10149	6091	60%
Casos Activos	1219	685	56%
Fallecidos	370	205	55%

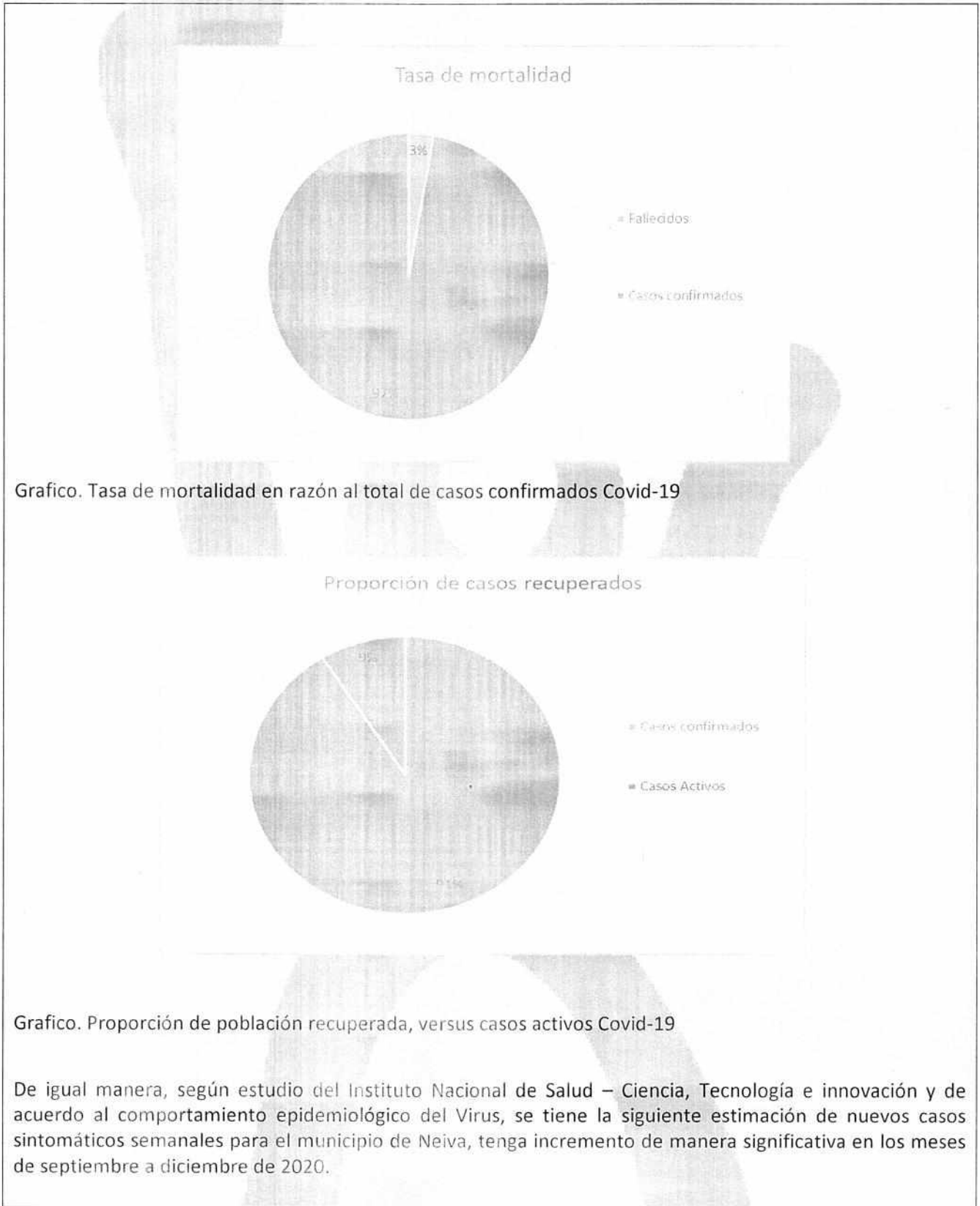
Tabla. Representación de nivel de afectación Covid-19 del municipio de Neiva versus el Departamento del Huila

Fecha	Corte septiembre 30
Población de Neiva	364408
Confirmados	6981
Recuperados	6091
Casos Activos	685
Personas en casa	550
Hospital	69
UCI	56
Fallecidos	205
Casos Nuevos	64

Curva acumulada casos COVID-19



Grafico. Curva acumulada en crecimiento de casos Covid-19 para el municipio de Neiva.



Neiva, Estimación nuevos casos sintomáticos semanales



Sin embargo, y de acuerdo a la proyección realizada por la Secretaría de Salud de Neiva de acuerdo a la tasa de Contagio del INS de 2,68, se tiene la siguiente proyección de comportamiento del COVID 19, simulando que el ente territorial no realice ningún tipo de intervención en salud pública.

Parámetro		Porcentaje	Número de casos
Población Total	Municipio	100%	364.408 ¹
Población susceptible		50%	182.204
Proporción casos leves		81,50%	148.496
Proporción casos severos		13,80%	25.144
Proporción casos críticos		4,70%	8564



Fuente: Proyección municipio de Neiva, Tasa de contagio 2,68 INS

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LAS ETAPAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR SARS-CoV-2 (COVID-19)", de fecha Julio de 2020, que en su numeral 5, 5.2, indica: ACCIONES A REALIZAR POR LOS ACTORES DEL SGSSS EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS:

5.2 Secretarías de Salud Municipales o quien haga sus veces

- a) Desarrollar los procesos de vigilancia epidemiológica garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría.
- b) Organizar y coordinar la red de vigilancia epidemiológica que incluye el seguimiento de casos y contactos en su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MSPS.
- c) Garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por la Secretaría de Salud Departamental y el MSPS.
- d) Organizar estrategias de vigilancia epidemiológica comunitaria, para lograr la participación de la

¹ DANE 2018, proyección 2020.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

población en la identificación de casos.

e) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por el MSPS y el INS.

f) Vigilar la implementación de los documentos impartidos por el MSPS y el INS, en los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción.

g) Disponer de estrategias de información para la salud hacia la población, como líneas de atención y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios de salud de la población de su jurisdicción.

h) Garantizar el talento humano necesario para la gestión en salud en el ámbito municipal de acuerdo con sus competencias.



i) Identificar personas y líderes de las comunidades que puedan ser vinculados a los EMS como gestores comunitarios en salud, para la búsqueda activa de casos, información para la salud, vigilancia epidemiológica comunitaria, apoyo a las actividades de promoción y prevención, y la coordinación con la red de apoyo social y comunitaria para implementar acciones locales de contención y mitigación, entre otras.

j) Realizar actividades de articulación con las Secretarías de Salud Departamentales en lo que corresponda.

Que en virtud de lo anteriormente planteado y atendiendo al alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19 declarado como Pandemia por la OMS por ser una emergencia en salud pública de importancia internacional de alta velocidad de contagio y escala de transmisión, siendo una enfermedad que causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la Secretaría de Salud Municipal de Neiva formuló el proyecto de inversión No. 084 denominado *"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID – 19) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"*, que dentro de sus actividades incluyó las de *"Implementar la estrategia PRASS (Prueba, rastreo y aislamiento selectivo sostenible) en conjunto con la estrategia de vigilancia pública de la IRA asociadas a COVID 19, en el marco del programa de prevención y acción frente a la pandemia de acuerdo a los lineamientos y orientaciones definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Ello, dado que actualmente el ente territorial presenta **bajo fortalecimiento** en las estrategias de vigilancia epidemiológica comunitaria para lograr la identificación de casos, así como la búsqueda activa de casos y contactos en las diferentes comunas de la ciudad, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por el MSPS y el INS, toda vez que existe limitada disponibilidad del talento humano para el desarrollo de las acciones.

Con el fin de desarrollar las diferentes estrategias en las fases de prevención, contención y mitigación de la pandemia y así mismo dar cumplimiento a las normas expedidas por el gobierno nacional, se hace necesario desarrollar acciones para dar respuesta a esta emergencia sanitaria, para ello es fundamental que las entidades territoriales garanticen la implementación y fortalecimiento de los procesos en el marco de la Gestión de la Salud Pública, tales como la coordinación intersectorial, desarrollo de capacidades, gestión administrativa y financiera, gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, gestión de insumos de interés en salud pública, gestión del Talento Humano, gestión de intervenciones colectivas, gestión de prestación de servicios individuales, participación social, planeación integral en salud, vigilancia en salud

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

pública e inspección, vigilancia y control, según lo estipula la Circular Externa 005 del 26 de Marzo de 2020 de la Superintendencia de Salud².

Dentro del anterior panorama, le corresponde a ésta dependencia cumplir con los lineamientos impartidos desde el nivel nacional, departamental y municipal, y más aún cuando epidemiológicamente nos encontramos en la etapa de expansión, donde se requiere con urgencia la continuidad del apoyo de las acciones inmersas en el Plan de Acción Municipal.

Sin embargo, ante la gran cantidad de actividades que debe asumir el Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, resulta evidente que, con el propósito de cumplir a cabalidad con los fines estatales, se requiere del apoyo técnico y profesional para el fortalecimiento de las acciones encaminadas al mantenimiento de las condiciones de Salud Pública, buscando con ello atender a la mayor cantidad de población neivana que, según proyecciones del Instituto Nacional de Salud, estarían en situación de vulnerabilidad frente a la pandemia en más de 180.000 personas, distribuidos en las 10 comunas y 8 veredas de la ciudad, lo que genera un gran esfuerzo operativo por parte de la Secretaría de Salud Municipal si se tiene en cuenta, además, el número creciente de contagios, la necesidad de realizar el seguimiento epidemiológico a cada uno de ellos, los desplazamientos requeridos por parte del personal que apoye las actividades de vigilancia, y demás acciones administrativas para acompañar y mitigar los efectos de la pandemia en la salud de los neivanos.

Que la Secretaría de Salud Municipal de Neiva en virtud de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional y por la Administración Municipal a través de los actos ya mencionados, debió incurrir al inicio de la pandemia en la contratación de una empresa de servicios temporales que garantizara el suministro oportuno e inmediato del personal en salud necesario para la atención primigenia de la urgencia, lo cual le dio tiempo para iniciar todos los trámites administrativos, técnicos, presupuestales, jurídicos y de planeación que a la postre le permitió contratar de manera directa al personal requerido para el cumplimiento de los objetivos establecidos a nivel nacional y regional para hacer frente al virus. Lo anterior redundó en un mejor control de las actividades, ahorros significativos en logística, coordinación, supervisión y economía, entre muchos otros, pues es precisamente esta Secretaría la que cuenta con el mayor grado de experiencia y especialidad a las tareas a desarrollar por el futuro contratista, lo que dinamiza y optimiza la actividad lo que resulta determinante para el fin perseguido.

A pesar de que la Secretaría de Salud Municipal ha venido contratando personal en el área de la salud para que garantice el acompañamiento a los procesos de vigilancia epidemiológica en Neiva, el mismo se ha hecho insuficiente dado el crecimiento exponencial de los casos positivos que se presentan día a día y a la fluctuación de los mismos, puesto que existen nichos de contagio que son difíciles de controlar, lo que hace que los picos de personas positivas para COVID 19 crezcan y varíen semana tras semana, obligando a generar una respuesta administrativa que cambia y se adapta a tal situación, sin poder concebir con ello una línea de gestión estandarizada por parte de la administración sino la obligación de atender los casos dependiendo a la necesidad que se presenta de forma cambiante en el Municipio.



Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos se hace necesario entonces contar con el personal

2

Instrucciones y requerimientos de información en el marco de la pandemia COVID – 19

https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/CircularesExterna/CIRCULAR%20EXTERNA%20000005%20DEL%2027%20DE%20MARZO%20DE%202020_2020032713275200.pdf

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 2 Tel. 8711257
Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

técnico y profesional en el área de la salud para continuar con los procesos de investigación y seguimiento epidemiológico en terreno, de forma virtual o presencial, según se requiera, para dar respuesta oportuna al desarrollo, seguimiento y valoración de casos sospechosos, probables o positivos de contagiado, de acuerdo a los lineamientos exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Neiva, así como mantener activa y actualizada la información de casos y cadenas de contagio del Covid-19 para generar nuevas estrategias de mitigación, a través de la implementación del proyecto de inversión anteriormente señalado.

Ello, dada la necesidad de atender de manera integral los temas relacionados en salud que se aborden desde la administración municipal para hacer frente a la pandemia, ya que resulta necesario asignar y/o redistribuir este tipo de tareas porque actualmente existe un excesivo recargo laboral para el personal de planta de la Secretaría de Salud Municipal.

Así las cosas, se hace necesario desarrollar mecanismos para dar respuesta a esta emergencia sanitaria, gestionando las acciones de implementación y fortalecimiento de los procesos en el marco de la gestión de la Salud Pública, tales como la coordinación intersectorial, desarrollo de capacidades, gestión administrativa y financiera, gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, gestión de insumos de interés en salud pública, gestión del Talento Humano, gestión de intervenciones colectivas, gestión de prestación de servicios individuales, participación social, planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e inspección, vigilancia y control, entre otros. Sin embargo y teniendo en cuenta que la Alcaldía de Neiva – Secretaría de Salud Municipal no cuenta dentro de la planta global con el suficiente personal que responda a la emergencia sanitaria, se hace necesaria la contratación de un equipo interdisciplinario que desarrolle las actividades encaminadas a este fin, de tal forma que las acciones de gestión de la salud pública se ejecuten en consonancia con dicha emergencia.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD ⁽²⁾

Dentro del contexto anterior, y dado que según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio – Oficina de Recursos Humanos – actualmente no se cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir con el requerimiento de apoyo descrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3ro, se considera pertinente celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con **UNA PERSONA NATURAL, PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.**

De ésta forma queda documentada y justificada la necesidad que la Entidad debe satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, y la definición de la forma como pretende solventar la necesidad, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral. 3ro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Art.2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONNALES
OBJETO ⁽⁴⁾	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL SARS COV-2 (COVID – 19), FORTALECIENDO LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.



ESTUDIOS PREVIOS

FOR-GCO-04

Versión: 06

Vigente desde:
24 de Junio de 2020

OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾



OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- Obligaciones generales:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.
5. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales

- Obligaciones específicas:

1. Apoyar la realización de Investigaciones Epidemiológicas de Campo de los casos probables y positivos de IRA asociada a COVID 19, garantizando el respectivo seguimiento a cada caso asignado.
2. Acompañar la red de vigilancia epidemiológica del municipio de Neiva vía

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020



telefónica, virtual o en terreno, según se requiera, incluyendo el seguimiento de casos y contactos asociados a COVID – 19, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MSPS, garantizando los respectivos registros para el cargue de información a los sistemas que la entidad disponga.

3. Apoyar la búsqueda activa comunitaria de brotes o conglomerados en el Municipio.
4. Realizar informes a partir de la consolidación de la información obtenida de los procesos de **vigilancia epidemiológica**, caracterización y seguimiento en el Municipio de Neiva, según le sea requerido.
5. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos dados por el MSPS frente a los procesos de **vigilancia epidemiológica**.
6. Verificar la oportunidad del registro de la información ingresada a los diferentes sistemas de **información**.
7. Garantizar por su propia cuenta, costo y riesgo los equipos de cómputo y de telecomunicaciones necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contratados.
8. Instruir a la Secretaría de Salud Municipal a través del supervisor y/o el personal designado como apoyo a la supervisión, acerca de la mejor manera de cumplir con el objeto del futuro contrato como quiera que el mismo no genera subordinación de ninguna naturaleza, sin perjuicio de que el CONTRATANTE le imparta las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, lo que acepta desde ya el futuro CONTRATISTA, conforme a la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia SL-52242018 (67445), Nov. 28/18, que el contratista declara conocer.
9. Las demás actividades por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia que le sean asignadas por el supervisor y/o el personal designado como apoyo a la supervisión y las que se deriven de la naturaleza del futuro contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL: Serán

Obligaciones del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

	3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
--	---

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIO	80111620
---------------------------------------	----------

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾

La entidad estima que la modalidad de selección para adjudicar el futuro contrato estatal es la directa, toda vez que la Ley 80 de 1993 establece en el literal h del numeral 4 del Art. 24, el cual fue modificado por el literal h del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, que para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión será procedente solamente la contratación directa.



Igualmente el Art. 32 ibídem en su numeral 3 describe los contratos de prestación de servicios, respecto a este tema el Consejo de Estado, mediante fallo del 2 de diciembre de 2013, M.P. Jaime Orlando Santofimio estableció las características que poseen los contratos de prestación de servicios, para el contrato sub limine es menester indicar que la alta corte determinó lo siguiente:

“En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales”

Posteriormente en la misma providencia el máximo tribunal de lo contenciosos administrativo definió que:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”

Correlativo a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo al respecto: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.



Que el presente proceso contractual se fundamenta para su realización en el Decreto 552 del 2020, por medio del cual el Alcalde Municipal de Neiva delegó a la Oficina de Contratación la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, sin límite de cuantía, concerniente a los contratos y convenios suscritos con ocasión a la pandemia por motivo de la emergencia sanitaria y calamidad pública por COVID-19.

ANÁLISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ha realizado durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas, y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

Sector Aplicable:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Perfil:	PERSONA NATURAL, PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD O AFINES.
Experiencia:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
Análisis histórico en la Entidad en contratos similares:	

 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	ESTUDIOS PREVIOS	
		FOR-GCO-04	
		Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020	

AÑO	No. DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	DURACION
2020	658	\$2.800.000.00	\$22.400.000.00	8 meses
2019	735	\$2.850.000.00	\$14.250.000.00	9 meses 15 días
2017	1169	\$1.400.000.00	\$14.000.000.00	10 meses
2016	990	\$1.500.000.00	\$18.000.000.00	12 meses
2015	1608	\$1.400.000.00	\$16.800.000.00	12 meses
2014	853	\$1.350.000.00	\$12.150.000.00	9 Meses

CONCLUSIÓN: Los valores de los honorarios estipulados en presente estudio, se han calculado teniendo en cuenta, además, las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que se deberá destinar para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades pactadas.



El tipo de remuneración recomendada para el presente contrato, se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades de forma mensualizada para la verificación de las actividades pactadas a ejecutar, a la supervisión del contrato y/o al personal designado como apoyo a la supervisión de forma mensual, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realiza una vez aprobadas y certificadas las actividades.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁸⁾

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La tasa de honorados para este tipo de contratos, la cual está estimada basada en los deberes pactados para ser desarrolladas en la Secretaría de Salud Municipal, se definió una vez consultada las condiciones del mercado, el histórico de Contratos análogos ejecutados en la administración municipal y el salario promedio de un profesional grado 1 – 2 con experiencia y de la planta global del municipio, de conformidad con el Acuerdo Municipal número 015 del 2019 oscila entre DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.117.448) y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.535.920). Es de aclarar que los valores mensuales a estipularse son producto de una tasación teniendo en cuenta el perfil requerido y experiencia solicitada, así como también las obligaciones de tipo contractual a ejecutar que son de gran importancia para la mencionada Secretaría de Salud Municipal.

Es pertinente informar que la Secretaría de Salud Municipal no cuenta con el personal suficiente de las calidades y experiencia requerida que esté adscrito a su planta de personal por lo tanto se tasa los honorarios mensuales en el presente estudio previo por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.

Por lo anterior, para la ejecución de éste contrato el contratista deberá acogerse a los precios del mercado que el Municipio maneja.

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06
		Vigente desde: 24 de Junio de 2020

VALOR MENSUALES	HONORARIOS	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
\$3.000.000,00		Dos meses y quince días	\$ 7.500.000,00

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽⁹⁾

PERSONA NATURAL, PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD O AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR SALUD CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso está dado de acuerdo a la ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	NA
2	Calidad	NA
3	Ponderación calidad y precio	NA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Formato único de hoja de vida con soportes
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de Libreta Militar (hombres menores de 51 años)
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas
5. Certificado de responsabilidad fiscal
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios
7. Consulta pasado judicial
8. Examen ocupacional de ingreso
9. Planillas de pago de seguridad Social o certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones y/o constancia de afiliación al régimen de SS
10. Certificación bancaria
11. Paz y salvo municipal (hacienda – movilidad)
12. Declaración de bienes y rentas, formulario único
13. Registro nacional de medidas correctivas
14. Manifestación de no encontrarse incurso en ninguno inhabilidad e incompatibilidad
15. Tarjeta profesional
16. Certificado de experiencia específica
17. Manifestación jurada de compromiso anticorrupción
18. Resolución de autorización para ejercer una profesión u ocupación en el territorio nacional, emitida por la Secretarías Departamentales de Salud (para quienes proceda)

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

19. Inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) (Según aplique).

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹¹⁾

Mediante el Decreto 522 de 2020 (artículo 1, 1.1, 1.2, 1.3,) el Alcalde Municipal de Neiva delegó a la oficina de contratación la facultad y competencia para adelantar la etapa, precontractual, sin límite de cuantía, concerniente a los contratos y convenios suscritos con ocasión a la pandemia COVID-19 dichas facultades se extiende hasta las fases de legalización del contrato o convenio aprobación de garantías y remisión efectiva de la documentación a la dependencia responsable de la necesidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹²⁾	Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
PLAZO ⁽¹³⁾	Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que en todo caso exceda la presente vigencia fiscal.
ANTICIPO ⁽¹⁴⁾	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO ⁽¹⁵⁾	<p>EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato, a través de mensualidades iguales vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte a 30 días calendarios.</p> <p>Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los primeros cinco (05) días del mes y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.</p> <p>Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes.</p>
SUPERVISIO N O INTERVENTO RÍA ⁽¹⁶⁾	<p>El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría de Salud Municipal, el cual podrá apoyarse en un funcionario de su dependencia, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma del Secop II. 5) Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada.</p>

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO ⁽¹⁷⁾

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			Person a responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabora el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	----	------------	-----------------------------	-------------------------------------	---------

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. El contratista, el Municipio y el Interventor aceptar además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Neiva.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS ⁽¹⁸⁾

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos.

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se considera riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		x
Responsabilidad Civil	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500	Término de duración del contrato y seis (6) meses más,		x

**ESTUDIOS PREVIOS****FOR-GCO-04****Versión: 06****Vigente desde:
24 de Junio de 2020**

Extracontractual		SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	contados a partir de la suscripción del contrato.		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		x
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		x
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		x



INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ⁽¹⁹⁾

Los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	NO	NO	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	x	

 	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-GCO-04	Versión: 06 Vigente desde: 24 de Junio de 2020

Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato	

Neiva, Huila.


 Vo.Bo. NATALIA RODRIGUEZ REINA
 Asesora jurídica externa


LINA MARÍA RIVAS DUSSÁN
 Secretaria de Salud Municipal de Neiva



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Morales		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) De los Reyes		NOMBRES Clara Inés	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 26668835			SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 13 MES 08 AÑO 1978 PAÍS Colombia DEPTO Magdalena MUNICIPIO Pivijay			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carretera 28 #19-45 PAÍS Colombia DEPTO Huila MUNICIPIO Neiva TELÉFONO 3116727029 EMAIL Claramorales0714@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1995	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	8	X		Enfermera	12	2004	17825

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Esculopio Critical care Ltda	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Magdalena	MUNICIPIO Santa Marta		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 10 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 12 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL Enfermera	DEPENDENCIA Hospitalización		DIRECCIÓN Km 14 #23-42
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Master en servicios de consultoria EU	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Magdalena	MUNICIPIO Santa Marta		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO Prestación de servicios	DEPENDENCIA Municipios del Magdalena		DIRECCIÓN Calle 18 # 5-58 Ed. Ceballos
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Estrategias y objetivos para el desarrollo	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Magdalena	MUNICIPIO Santa Marta		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 09 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 11 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO Prestación de servicios	DEPENDENCIA Municipios del Magdalena		DIRECCIÓN Avenida del Rio
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Fundación despertar solidario FUNDESOL	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Magdalena	MUNICIPIO Santa Marta		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 4316239	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 04 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 10 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Prestación de servicios	DEPENDENCIA Municipios del Magdalena		DIRECCIÓN Calle 18 # 5-58 Edif. Ceballos

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Neiva, 25 septiembre del 2020

Clara Morales
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

Clara Inés Morales de los Reyes

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 26'668.835 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ENFERMERA

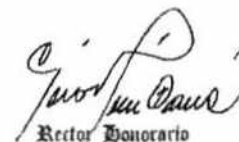
Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Santa Marta el 4 de diciembre de 2004


Decano de Facultad

Juan Carlos Pérez Soto
Rector


Director Seccional


Secretario General


Rector Honorario


Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 37400 Del libro de Registros y Diplomas No. 4

Refrendado en Santa Marta el 4 de D/m de 2004



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 256

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE ENFERMERIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: ACTA No. 014 DE SEPTIEMBRE 15 DE 1993

FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2004

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

En atención a que CLARA INES MORALES DE LOS REYES

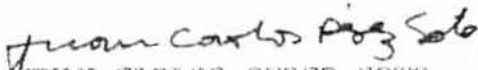
con cédula de ciudadanía No. 26,668,835 de SANTA MARTA

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y
estatutarias, le expide el título de ENFERMERA

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta


No. 017 en sesión del día 9 de NOVIEMBRE de 2004

Para constancia se suscribe por:


JUAN CARLOS PÉREZ SOTO
Rector


CESAR PÉREZ GARCÍA
Rector Honorario


ROQUE JULIO MORENO ESTEVEZ
Secretario General


JUAN OLIVELLA JACQUEN
Director Seccional


FAROUK ZAWADY LEAL
Decano de la Facultad

No.04351



GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
DESARROLLO DE SERVICIOS



RESOLUCIÓN No. 47 _____

"Por la cual se registra un título"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994, según facultad otorgado por el Decreto 3134 de 1956 y

CONSIDERANDO:

Que, **CLARA INES MORALES DE LOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.668.835, expedida en Santa Marta - Magdalena, ha solicitado el registro de su Título de **ENFERMERA** que le otorgó **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, de Santa Marta-Magdalena, según Acta de Grado No. 256, Folio 3280 Libro 4 de fecha 04 de Diciembre de 2004.

Que **CLARA INES MORALES DE LOS REYES**, cumplió con el Servicio Social Obligatorio como **ENFERMERA**, en la **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL** de Ciénaga - Magdalena, en el tiempo comprendido entre el 14 de Diciembre del 2005 al 13 de Junio de 2006, N° de Orden 13-E Plaza radicada en el libro de Registros Profesionales No. 0025 del 02 de Enero de 1997.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a **CLARA INES MORALES DE LOS REYES** para ejercer la profesión como **ENFERMERA** en todo el territorio nacional

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. en fecha _____


SECRETARIO DE SALUD DEL MAGDALENA


COORDINADOR



No. 17940

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC

RESOLUCION No 17825 de FEBRERO 26 DE 2008
Por la cual se expide el Registro Único Profesional de Enfermería

La Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo V, artículos 13,14 y 15 de la Ley 266 de 1996,

CONSIDERANDO

A) Que, CLARA INES MORALES DE LOS REYES Identificada(o) con la cédula de ciudadanía No 26.668.835, expedida en SANTA MARTA, ha solicitado a esta Asociación se le expida su Registro Único Nacional para ejercer la profesión de enfermería en Colombia y su Inscripción como Enfermera(o) Registrada(o).

B) La (Él) peticionaria (o) presentó: fotocopia de la cédula de ciudadanía, original del recibo de pago de los derechos de la expedición del Registro y Tarjeta Profesional, fotocopia del título otorgado por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA de SANTA MARTA, expedido el 04 del mes DICIEMBRE de 2004 y registrado a folio No del libro de Diplomas de la Universidad, con lo cual se reúnen los requisitos legales para otorgarle el Registro Único Nacional.

C) LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA ANEC, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 266 de 1996, en especial el artículo 14, de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada, según acta número 296 del 26 de FEBRERO de 2.008.

RESUELVE

Artículo Único. Reconocer como en efecto se hace con el presente acto, la calidad de Enfermera(o) a CLARA INES MORALES DE LOS REYES, al tenor de los artículos 13 y 14 de la Ley 266 de 1996, otorgar el Registro como Profesional de Enfermería No 17825, su Inscripción en el libro correspondiente y expedir la Tarjeta Profesional que acredita la calidad de la Enfermera (o).

Parágrafo: La documentación aportada por el solicitante, en el caso de no ser consistente con la realidad, el Registro y la Tarjeta aquí promulgados, serán anulados oficiosamente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la oficina de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC, a los 26 días del mes de FEBRERO de 2008 en Bogotá, D.C.


BEATRIZ CARVALLO SUAREZ
Registradora Nacional ANEC

La República de Colombia y en su nombre



El
Colegio Nacional de Bachillerato

de Pivijay - Magdalena
Aprobado por Resolución No. 185 del 5 de Agosto de 1993
de la Secretaría de Educación del Magdalena
y Resolución No. 305 del 7 de Diciembre de 1995

Confiere a:

CLARA INES MORALES DE LOS REYES

Identificado con T I No. 12078 de PIVIJAY

El título de

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Vocacional,
según los planes y programas vigentes



Juan J. Villanueva

Rector (a)

San Led. Bonacelli

Secretario (a)

Dado en *Pivijay* a *9* de *Diciembre* de 19*95*



Gobernación del
Magdalena

MAGDALENA
SOCIAL
ES LA VÍA

República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena
Secretaría Seccional de Salud

Modelo Secretaría Seccional

Hace Constar que:

CLARA INES MORALES DE LOS REYES

CC. Nº 26,668,835

Participó en el Curso taller en **CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA Y ALIMENTACIÓN DEL LACTANTE Y NIÑO PEQUEÑO**. Realizado en Santa Marta Magdalena durante los días 12,13,14,15 y 16 del mes de agosto de 2019, con una intensidad de cuarenta (40) horas.

Dado en Santa Marta a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

ANSELMO HOYOS FRANCO

Secretario de Salud Departamental

OSCAR JOSUE LINDO SIERRA

Facilitador

VIII
SIMPOSIO REGIONAL
DE PEDIATRÍA
De la Evidencia a la Práctica Clínica



ASISTIÓ EN CALIDAD DE

PARTICIPANTE

AL VIII SIMPOSIO REGIONAL DE PEDIATRÍA

REALIZADO EL 18 Y EL 19 DE MAYO DE 2018 EN SANTA MARTA ,MAGDALENA

INTENSIDAD HORARIA: 15 HORAS

40 Puntos Precep.

Dra. Miriam Ruiz Frutos
Presidente SCP Regional Magdalena

Dra. Zila Castrillon
SECRETARIA





ASOCIACION COLOMBIANA
DE NEONATOLOGIA

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEONATOLOGÍA
REGIONAL ATLÁNTICO
CERTIFICA QUE:
CLARA INES MORALES DE LOS REYES**

Asistió al :

**II SIMPOSIO REGIONAL DE NEONATOLOGÍA
DE CARA A LA NEONATOLOGÍA : " GUÍAS Y MANEJO CON EVIDENCIA"**

Realizado en la ciudad de Barranquilla los días 19 y 20 de Mayo de 2.017.

Intensidad Horaria de 18 horas.

Barranquilla, Colombia. Mayo 20 de 2017.

Dra. Maria Eulalia Tamayo
Presidente
Asociación Colombiana de Neonatología

Dr. Alvaro Burbano Muñoz
Presidente Regional Atlántico
Asociación Colombiana de Neonatología

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION BOLIVARIANA DEL NORTE

Certifica que:

CLARA INES MORALES DE LOS REYES

C.C. 26668835

Asistió al curso

ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE EN CUIDADOS INTENSIVOS UCI NEONATAL Y PEDIÁTRICA

Santa Marta, Junio 12 de 2015

CARLOS QUINTERO LOZANO
Rector



DIRECTOR ESCUELA DE SALUD



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

ALCALDÍA DE
SANTA MARTA
Distrito Turístico,
Cultural e Histórico

Con **EQUIDAD+**
HACEMOS MÁS



Salud y bienestar
a tu alcance

SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL

Certifican Que:

Clara Ines Morales De los Reyes

Asistió en calidad de participante a la

Socialización del programa Madre Canguro

Santa Marta, 17 y 18 de Diciembre de 2014

JARID JESID THOMAS PADILLA
Secretario de Salud Distrital

ÁNGEL OBANDO BENAVIDES.
Médico



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



*Salud y bienestar
a tu alcance*

CERTIFICAN

CLARA INES MORALES DE LOS REYES

C.C. 26.688.835

Asistió al **CURSO DE FORMACION DE CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA**,
con una intensidad de 40 horas, los días 9,10,11,12 y 13 de Diciembre 2014.

Dado en Santa Marta a los 13 días del mes Diciembre de 2014.


JARID YESID THOMAS PADILLA
Secretario de Salud Distrital


GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA
Gerente ESE Alejandro Prospero Reverend


CECILIA COHEN PRADO
Directora del curso

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.668.835**
MORALES DE LOS REYES

APELLIDOS
CLARA INES

NOMBRES
Clara Morales



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1978**

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-NOV-1996 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00061763-F-0026668835-20080830 0002791705A 1 4440004799



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14588225420



(415)7707212489984(8020)0000014588225420

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

2 6 6 6 8 8 3 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión líquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

2 6 6 6 8 8 3 5

27. Fecha expedición:

1 9 9 6 1 1 1 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Magdalena

4 7

30. Ciudad/Municipio:

Santa Marta

0 0 1

31. Primer apellido

RALES

32. Segundo apellido

DE LOS REYES

33. Primer nombre

CLARA

34. Otros nombres

INES

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Magdalena

4 7

40. Ciudad/Municipio:

Santa Marta

0 0 1

41. Dirección principal

MZ L CA 22 BRR CONCEPCION DOS

42. Correo electrónico:

43. Código postal

44. Teléfono 1:

4 3 0 9 8 4 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código:

8 6 9 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 7 0 4 3 0

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

51. Código

2 2 2 4

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

4 9

- No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios: 0 0

61. Fecha:

2 0 1 9 0 6 0 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2020, a las 15:51:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	26668835
Código de Verificación	26668835200923155155

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 150801296



WEB

15:53:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA INES MORALES DE LOS REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26668835:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:07:00 horas del 23/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **26668835**

Apellidos y Nombres: **MORALES DE LOS REYES CLARA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.


Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Nº 8.023

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
20	03	2020	NEIVA (HUILA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PARTICULAR				PARTICULAR			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
MORALES DE LOS REYES CLARA INES				Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres				FEMENINO	41 AÑOS	CC	26688835
						Tipo	Número
CONTRATISTA							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)							
Observaciones: <i>NORMAL</i>							
N/A		NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO		RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA		NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL INGRESO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR				-----			
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
USAR CORRECCIÓN VISUAL : FORMULADAS			USO DE EPP			DEJAR DE FUMAR	
			SVE VISUAL			HÁBITOS SALUDABLES	
			PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			FORTALECIMIENTO MUSCULAR	
			SVE OSTEOMUSCULAR			ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA	
						HACER DEPORTE	
						DIETA BALANCEADA	
AS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador; autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
 DR. ROLANDO RAMIREZ V. LIC. 50. 1568/2012				Clara Morales			
Firma: _____				Firma: _____			
Nombre: RAMIREZ VIAFARA ROLANDO				Nombre: MORALES DE LOS REYES CLARA INES			
R. M.: 19-4558/98 L.S.O.: 1588/2012				CC: 26688835			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26668835		MORALES DE LOS REYES CLARA INES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 28#19-45	NEIVA-HUILA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-08	2020-08	9202371868932711	9409674348	1	2020/09/08	2020/08/25	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$346,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$179,200	\$0	\$0	\$179,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$179,200	\$0	\$0	\$179,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$27,300	\$0	\$0	\$27,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$27,300	\$0	\$0	\$27,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$140,000	\$0	\$0	\$140,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$140,000	\$0	\$0	\$140,000
TOTAL				1	\$346,500	\$0	\$0	\$346,500

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

CLARA INES MORALES DE LOS REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.668.835, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Septiembre del 2020.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CLARA MORALES, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 26.668.835 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 439098450, abierta/o desde el 2/12/2011.

Se expide en Bogotá el día 23 del mes de Septiembre del año 2020



Firma Autorizada



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
POSESION / CONTRATACION

No.

408174

Fecha Exp.: 07/09/2020

Cédula: 26668835

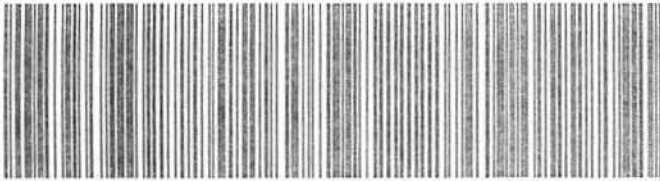
Nombre: CLARA INES MORALES DE LOS REYES

Dirección: K 28 19 45

Valido para: **POSESION / CONTRATACION**

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2020

Avaluo:



(415)7709998000506(8020)26668835(3900)0000408174(96)20200907

FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz



El servicio público es de todos

Función Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO. Clara Inés Morales De los Reyes
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 26668835 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Huila Municipio Neiva
Dirección Km 28 # 19-45 Jardín Teléfonos 3116727029

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include Isai Salcedo Morales and Doniel José Salcedo Morales.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES, CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRIENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, and TOTAL.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR.

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Jose Luis Salcedo de la Hoz	C.C. X C.E. T.I.	8771651

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Clara Morales

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Neiva, 25-09-2020

CIUDAD Y FECHA

DAFP-CAP

Neiva, 25 de Septiembre del 2020

**DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE
INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION**

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo CLARA INES MORALES DE LOS REYES identificado con C.C. 26.668.835 de Santa Marta, Magdalena, manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

CLARA INES MORALES DE LOS REYES
C.C 26.668.835
Dirección: Carrera 28 # 19-45 Jardin
Correo Electrónico: claramorales0714@gmail.com
Número de Celular: 3116727029

Clara Morales

FIRMA DEL OFERENTE

Neiva, 28 DE Septiembre de 2020

Señores

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Municipio de Neiva

Carrera 5 No. 9-74 – Piso 3

Neiva

Proceso de Contratación

CLARA INÉS MORALES DE LOS REYES identificado con CC. 26.668.835 DE SANTA MARTA MAGDALENA [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Municipio de Neiva para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de septiembre de 2020

Clara Morales

Nombre: CLARA INÉS MORALES DE LOS REYES

Documento de Identidad: .26.668.835 DE SANTA MARTA MAGDALENA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2020 04:36:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 26668835 y Nombres: CLARA INES MORALES DE LOS REYES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16123037 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC
TARJETA PROFESIONAL DE ENFERMERA(O)



REGISTRADO

NOMBRE CLARA INES MORALES DE LOS REYES

C.C. 26.668.835 SANTA MARTA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RUN No. 17825
REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENFERMERA(O)

EXPEDIDO 26/FEB/2008

FECHA DE
ACTUALIZACION
DATOS 26/FEB/2018

FORMA UNO A FORMA 306.037.31/0808

No.

[Handwritten signature]

REGISTRADOR ANEC

Esta tarjeta es documento público, se expide de acuerdo
a la Ley 266 de 1996 y es válida en todo el Territorio Nacional.

Si es encontrada por favor devolverla a ANEC

escan

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEIVA
TRANSITO DE NEIVA S.T.T.N.

ESTADO DE CUENTA NRO 0

Fecha : 10/21/2020 FORMATO FECHA MES/DIA/AÑO Hora : 14:49:25 Pag. : 1

Identidad: 26668835 Propietario: CLARA INES MORALES DE LOS REYES

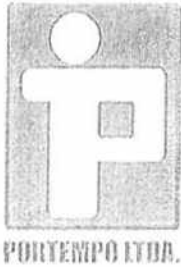
CONCEPTO	Nro Registro	Fecha	Valor
TOTAL ESTADO DE CUENTA			>

ELABORADO POR :REINOSO AGUILAR TANIA ALEJANDRA

Tania

NOTA: A LA FECHA NO REGISTRA CARTERA

ESTA INFORMACION ESTA SUJETA A VERIFICACION



PORTEMPO LTDA

NIT 891.104.607-0

PORTEMPO LTDA.
Empresa de Servicios Temporales

CERTIFICA QUE:

La señora CLARA INES MORALES DE LOS REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.668.835 de Santa Marta, laboró para esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desde el 31 de Marzo del 2020 hasta el 02 de Julio del 2020. Desempeñando el cargo de ENFERMERA, como trabajadora misional asignada a suplir el objeto del contrato de suministro de personal médico temporal en misión, suscrito con nuestro USUARIO, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA. Devengando un salario básico de Un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$1.689.456,00) Mcte. Más auxilio de transporte legal mensual vigente. Contrato terminado por expiración del plazo fijo pactado.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2020.

Cordialmente,

JHON JAIRO RAMOS BOTELLO
Representante Legal.

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE
GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE"

CERTIFICA

Revisando la base de datos de la Oficina de Contratación se encontró que la señora, CLARA INES MORALES DE LOS REYES, identificada con cedula de Ciudadanía 26.668.835, Fue contratista de esta ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, prestando sus servicios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA, en virtud de las siguientes órdenes de Prestación de Servicios:

1. No. 1902 de fecha 17 de Julio de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 17 de Julio al 31 de Octubre de 2019 y por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.711.500.00) MCTE.
2. No. 2246 de fecha 01 de Noviembre de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019 y por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.664.000.00) MCTE.

Lo anterior se expide por solicitud de la interesada, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2020.


ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ
Profesional Especializado



ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. (ESIMED S.A.)
NIT. 800.215.908-8

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los registros del aplicativo de Nómina KACTUS, el (la) Sr(a) **CLARA INES MORALES DE LOS REYES** identificado(a) con documento de identidad N° 26.668.835, tiene registrado el siguiente historial de contratos laborales.

Con la empresa **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP (EN LIQUIDACIÓN)** NIT 830.106.376-1 desde el **23 de noviembre de 2011**, hasta el **30 de noviembre de 2015** con el cargo de **ENFERMERO JEFE** y contrato de trabajo **TERMINO INDEFINIDO**, con ultima asignación salarial mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.478.820) M/Cte.**

De acuerdo con cesión de contrato de trabajo suscrita entre la **CORPORACION IPS SALUDCOOP** y con la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A** NIT **800.215.908-8** desde el día **01 de diciembre de 2015** desempeñando el cargo de **ENFERMERO JEFE**, con contrato de trabajo **TERMINO INDEFINIDO**, con ultima asignación salarial mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.478.820) M/Cte.**

Como constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los **17 de enero de 2020**.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente en nuestra línea celular 3223714566.

Cordialmente,



GABRIEL ENRIQUE PATIÑO QUIÑONES
Apoderado General

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE MASTER EN SERVICIOS DE CONSULTORIA

CERTIFICA QUE:

La Licenciada CLARA INES MORALES DE LOS REYES identificada con cedula de ciudadanía numero 26. 668. 835 de Santa Marta (Magdalena), prestó sus servicios como contratista independiente en la asistencia técnica, desarrollando monitoreos de la aplicación de las normas técnicas y guías de atención de la resolución 412/2000 en las IPS públicas y privadas del Departamento del Magdalena, zona sur en los municipios de El Banco-Magdalena, San Sebastián, Guamal, Ariguani, San Ángel y Algarrobo, desde el mes de Julio hasta Noviembre del 2009.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de Enero del 2010.



SANDRA CARRILLO YANEZ

Representante Legal
Máster en Servicios de Consultoría E.U

**LA SUSCRITA GERENTE DE ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS PARA EL
DESARROLLO ESODE LTDA.**

CERTIFICA QUE:

La enfermera **CLARA MORALES DE LOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.668.835 expedida en Santa Marta - Magdalena; desarrolló actividades de salud pública en los municipios de Remolino, Pivijay, Salamina, Chivolo y Nueva Granada; del 10 de octubre de 2008 al 10 de noviembre de 2008; que durante este tiempo se ha desempeñado con responsabilidad en las actividades asignadas.

Este certificado se expide a petición de la interesada a los 17 días del mes de enero de 2009

Atentamente,


ANGELICA CORRALES OYOLA

Gerente ESODE Ltda.

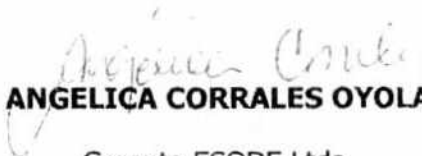
**LA SUSCRITA GERENTE DE ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS PARA EL
DESARROLLO ESODE LTDA.**

CERTIFICA QUE:

La enfermera **CLARA MORALES DE LOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.668.835 expedida en Santa Marta - Magdalena; desarrolló actividades de salud pública en los municipios de Remolino, Pivijay, Salamina, Chivolo y Nueva Granada; del 8 de septiembre de 2008 al 8 de octubre de 2008; que durante este tiempo se ha desempeñado con responsabilidad en las actividades asignadas.

Este certificado se expide a petición de la interesada a los 17 días del mes de enero de 2009

Atentamente,


ANGELICA CORRALES OYOLA
Gerente ESODE Ltda.

**FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO
"FUNDESOL"**


NIT: 900009.985-5

Calle 18 N° 5-58 (Edificio "Ceballos") – Oficinas 202 Teléfono 4316239 Santa Marta.

CERTIFICA QUE

La señorita **CLARA INES MORALES DE LOS REYES** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.668.835 de Santa Marta presta sus servicios en asistencia Técnica y Monitoreo en los componentes del **PLAN DE ATENCION BASICA VIGENCIA 2007**, en la zona Centro del departamento del Magdalena. Con una duración de seis (6) meses contados a partir del veintitrés (23) de abril a veintidós (22) de octubre de 2007.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2007.


ALEXI ANDRES BAQUERO CAMACHO
Representante Legal

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CLARA INES MORALES DE LOS REYES identificado(a) con CC 26668835 registra La siguiente información:

2020-09-02--1:32:02 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Enfermería	2008-02-26	0	ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA - ANEC
UNV	Local	Enfermería	2006-07-10	2486	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL MAGDALENA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Conmutador: +57(1) 330 5000 - Central de fax: +57(1) 330 5050

Punto de atención presencial: Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua

Línea de atención de desastres: +57(1) 330 5071 - 24 horas

Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRS

Notificaciones judiciales